

Resolución Ministerial

Lima, 20 SET. 2018

VISTO:

El Acta Final de Notas del examen de subsanación del curso "Derecho Internacional I", rendido el miércoles 5 de setiembre de 2018, por el señor Jianpierre Moretti Torres, alumno internacional del primer año de estudios, con código de matrícula N° 057201827 de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 38 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por Resolución Ministerial N° 0053-18-RE, prescribe que, "(...) Cada asignatura se aprueba si se obtiene una nota igual o mayor a trece (13). Los alumnos de primer año que fuesen desaprobados en una asignatura, deberán rendir examen de subsanación en el mes de setiembre, si corresponde al primer semestre (...)";

Que, asimismo, el literal d) del artículo en mención, dispone que "*El examen de subsanación comprenderá una prueba escrita y una prueba oral. La prueba oral se rendirá ante un jurado compuesto por el profesor del curso y dos profesores de asignaturas afines o análogas. Los resultados del examen de subsanación serán comunicados formalmente y por escrito a los interesados el mismo día de su realización*";

Que, en atención a lo señalado, cabe precisar que el alumno internacional Jianpierre Moretti Torres obtuvo nota desaprobatoria (11.20) en el Curso de Derecho Internacional I, correspondiente al primer semestre del año lectivo 2018;

Que, de acuerdo al acotado inciso d) del artículo 38 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú, se notificó al citado alumno internacional, mediante Memorándum Interno (ADP) N° 02/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, la programación del examen de subsanación del Curso de Derecho Internacional I, para el miércoles 5 de setiembre;

Que, rendidas las pruebas escrita y oral de subsanación, el alumno Jianpierre Moretti Torres obtuvo como notas cinco (05) y once (11), respectivamente, resultando el promedio final del examen de subsanación el de ocho (08); comunicándosele el resultado mediante Memorándum Interno (ADP) N° 05/2018, de fecha 5 de setiembre de 2018;

Que, al respecto, el literal b) del artículo 51 del referido Reglamento, señala que los alumnos serán separados de la Academia Diplomática "*por insuficiencia académica al haber desaprobado el examen de subsanación de cualquier curso*";

Que, del mismo modo, el citado artículo dispone en su último párrafo que "*En todos los casos contemplados en el presente artículo, con excepción de los previstos en el literal e), el alumno debe reintegrar el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la asignación mensual percibida hasta el momento de su separación*";

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0053-18-RE;

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Separar de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar al señor Jianpierre Moretti Torres, alumno internacional del primer año de estudios, por causal de insuficiencia académica.

Artículo Segundo.- Disponer que el alumno referido en el artículo primero de la presente resolución, reintegre el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la asignación mensual percibida hasta el momento de su separación.

Regístrese y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores